

RESOLUCIÓN NÚMERO 248 DE 2015

(Junio 22)

“Por medio de la cual se declara situación de urgencia por motivos de utilidad pública para adquisición de inmuebles con destino a la construcción de la cancha sintética Villa Laura, ubicada en la carrera 105B con calle 34BB de la ciudad de Medellín.”

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, en uso de sus atribuciones legales, en especial por las conferidas en los artículos 58, 63, 64 y 65 la Ley 388 de 1997, Acuerdo 48 de 2014 y de conformidad con la competencia asignada en Decreto Municipal 883 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Acuerdo 7 de 2012, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo 2012 – 2015 “Medellín un hogar para la vida” en la Línea Estratégica No. 1 “Ciudad que respeta, valora y protege la vida” en el componente 4 “Deporte y recreación”: Programa: Ciudad viva: administración, construcción, adecuación y mantenimiento de escenarios deportivos y recreativos; tiene como propósito el acceso de manera segura, adecuada y sostenible a escenarios deportivos y recreativos públicos, a través de la construcción, adecuación y mantenimiento de éstos, con el fin de fortalecer las dinámicas de integración deportiva, comunitaria e institucionales en espacios de convivencia, corresponsabilidad ciudadana, desarrollo deportivo y recreativo de la ciudad. el fortalecimiento de proyectos urbanos integrales de los espacios públicos de la ciudad.
2. Para la ejecución del proyecto, ubicado en carrera 105B con calle 34BB de la ciudad de Medellín, la Subdirección de Planeación territorial y Estratégica de Ciudad, de este despacho Administrativo, mediante radicado 201500089623 del 23 de febrero de 2015, y dirigido a la subdirección Administrativa de Escenarios Deportivos y Recreativos del INDER, dio concepto favorable para la adquisición del predio.
3. El predio objeto de adquisición, de conformidad con el Acuerdo 48 de 2014, Plan de Ordenamiento territorial de la ciudad, se encuentra ubicado dentro del polígono de tratamiento Z4_CN3_11, tratamiento de Consolidación Nivel 3, categoría de uso: para equipamiento básico social, recreación y deporte. Lo cual se ajusta al propósito del proyecto.
4. De acuerdo con el informe y viabilidad por parte de la Subdirección de Planeación territorial y Estratégica de Ciudad, el propietario del predio es la Acción comunal Villa Laura, tiene un área aproximada de 3.085 m2, con matrícula inmobiliaria 937888 y CBML 13110060019. La solicitud para la compra del predio por parte del municipio de Medellín, fue tenida en cuenta en el oficio 201400515716 del 8 de octubre de 2014, en el cual se indicó que se iniciaran los respectivos traslados presupuestales para la adquisición.
5. De esta manera, la Unidad de Adquisiciones de Bienes Inmuebles, adscrita a la Secretaria de Servicios Administrativos, por solicitud de la Secretaria Vicealcaldía de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, solicitaron mediante oficio radicado Nro. 20150037235 del 27 de enero de 2015 al Departamento Administrativo de Planeación, declarar la urgencia por motivos de utilidad pública la adquisición del predio por enajenación voluntaria o en su defecto por expropiación vía administrativa para la ejecución del proyecto previamente descrito.
6. Es de señalar que la Unidad de Adquisición de Bienes Inmuebles, adscrita a la Secretaria de Servicios Administrativos al momento de la solicitud e interesados en la expedición del presente acto administrativo, alzaron dicha solicitud en virtud de las funciones y facultades vigentes en el Decreto 1364 de 2012, derogado por el Decreto Municipal 883 de 2015. No obstante, el proceso de adquisición seguirá de conformidad con las responsabilidades y funciones, o quien haga sus veces en atención a las nuevas disposiciones del precitado Decreto 883 de 2015.
3. De conformidad con los literales a) y f) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997, se considera motivo de utilidad pública e interés social, la ejecución de proyectos de construcción de infraestructura social en los sectores de la salud, educación, recreación, centrales de abasto y seguridad ciudadana y la ejecución de programas y proyectos de renovación urbana y provisión de espacios públicos urbanos, ejecución de proyectos de ornato, turismo y deporte.
4. Asimismo, se observa el carácter inaplazable de las soluciones que se deben ofrecer con ayuda del instrumento expropiatorio y las condiciones lesivas que tendría para la comunidad frente a excesiva dilación en su ejecución (números 2 y 3, artículo 65, Ley 388).

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar situación de urgencia por motivos de utilidad pública para adquisición de inmuebles con destino a la construcción de la cancha sintética Villa Laura, ubicada en la carrera 105B con calle 34BB Barrio 1311. Betania de la ciudad de Medellín.”

ARTÍCULO SEGUNDO. De acuerdo con el plano definido para el proyecto, corresponde a la Unidad de Adquisición de Bienes Inmuebles o quien haga sus veces de conformidad con el Decreto 883 de 2015, para realizar la identificación plena de predios requeridos en especial el relacionado en la solicitud, CBML 13110060019, matrícula inmobiliaria Nro. 937888, y los necesarios para la ejecución del citado

proyecto, así como realizar los respectivos avalúos o solicitarlos a la entidad competente que lo efectúe.

ARTÍCULO TERCERO. Esta declaratoria servirá de fundamento para la ulterior iniciación del proceso de adquisición voluntaria y para la expropiación por vía administrativa, si fuere necesario.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Medellín, a los veintidós días (22) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

JORGE PERÉZ JARAMILLO

Director

Departamento Administrativo de Planeación